



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1344

54

BUENOS AIRES, 31 AGO 2015

VISTO el Expediente N° S01:0111811/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de marzo de 2007 se celebró el Convenio Específico entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Provincia de JUJUY y la Municipalidad de SAN SALVADOR DE JUJUY de la Provincia de JUJUY para la ejecución de UN (1) Centro Integrador Comunitario Máximo y su correspondiente infraestructura básica en el ejido urbano de la Localidad de SAN SALVADOR DE JUJUY, por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO (\$ 818.100) en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Específico contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que por Resolución N° 851 de fecha 14 de octubre de 2008 de

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

6531

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1344

SS

la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se ratificó el Convenio mencionado.

Que por Resolución N° 1.270 de fecha 30 de diciembre de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se creó el "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria" y se aprobó su Reglamento Particular.

Que habiéndose transferido el monto total del financiamiento comprometido en el mencionado Convenio Específico, dado el aumento significativo registrado por los insumos de la construcción, desde la firma del Convenio, resulta necesario otorgar un financiamiento adicional a fin de garantizar la correcta terminación de las obras.

Que con fecha 12 de mayo de 2015 se celebró una Addenda entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY y la Municipalidad de SAN SALVADOR DE JUJUY, la cual como ANEXO y en copia autenticada, forma parte integrante de la presente resolución.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del financiamiento adicional comprometido para la obra consignada en la Addenda.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los

ES31

Handwritten signatures and initials, including "Nuy" and "O".



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1344

Sl

compromisos asumidos a través del mencionado Convenio Específico y Addenda, resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que aprobada por la presente la transferencia total del monto comprometido por dicha Addenda, resulta conveniente facultar al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y pago de los anticipos financieros parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en la referida Addenda, según las disponibilidades presupuestarias.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

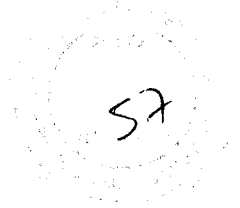
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas conforme el Artículo 19, Inciso a) de la Ley N° 19.549, Artículo 35, Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y

6531



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1344



sus modificatorias y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

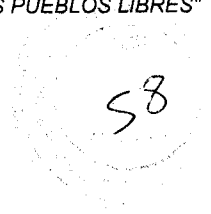
ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la Addenda de fecha 12 de mayo de 2015 al Convenio Específico de fecha 6 de marzo de 2007, celebrada entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY y la Municipalidad de SAN SALVADOR DE JUJUY de la Provincia de JUJUY para la finalización de la obra UN (1) Centro Integrador Comunitario Máximo y su correspondiente infraestructura básica en el ejido urbano de la Localidad de SAN SALVADOR DE JUJUY en el marco del "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria – Equipamiento Comunitario, Centros Integradores Comunitarios y otros", la cual como ANEXO y en copia autenticada, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del financiamiento adicional a la Municipalidad de SAN SALVADOR DE JUJUY por un monto de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL

6531



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 1.852.455) para la finalización de la obra del mencionado Convenio.

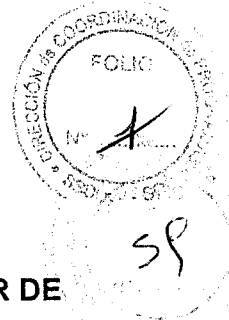
ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y el pago de los anticipos financieros conforme lo establecido en la mencionada Addenda, según las disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 2º de la presente resolución será imputado a las partidas específicas correspondientes al Programa 45 - Fortalecimiento Comunitario del Hábitat - Actividad 01, Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Transferencias a Gobiernos Municipales para financiar gastos de Capital - Fuente de Financiamiento 11 - TESORO NACIONAL que ejecuta la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1344

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



**ADDENDA  
AL CONVENIO ESPECÍFICO  
"PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL"  
SUSCRITO ENTRE  
LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,  
LA PROVINCIA DE JUJUY Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE  
JUJUY**

12 MAY 2015

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... del año ....., entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Germán NIVELLO, con domicilio legal en Esmeralda N° 255, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA"; el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY, representado por el Sr. Presidente, C.P.N. Lucio ABREGU, con domicilio legal en Güemes N° 853, de la Ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, en adelante "EL INSTITUTO"; y la MUNICIPALIDAD de SAN SALVADOR DE JUJUY de la Provincia de JUJUY, representada por el Sr. Intendente Municipal, Arq. Raúl Eduardo JORGE, con domicilio legal en Av. Éxodo N° 115, de la localidad de SAN SALVADOR DE JUJUY, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se celebra la presente ADDENDA al CONVENIO ESPECÍFICO del "PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL", suscripto con fecha 6 de marzo de 2007, para la obra "CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO (C.I.C.) de 820 m<sup>2</sup>" (ACU 889/2007) y

**CONSIDERANDO:**

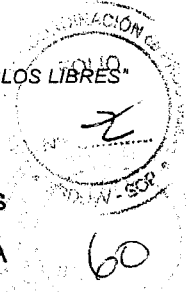
Que dado el aumento significativo que registraron los insumos de la construcción, desde la firma del mencionado Convenio Específico hasta la fecha, resulta necesario otorgar un financiamiento adicional a fin de garantizar la correcta terminación de las obras acordadas.

Que por Resolución N° 1270, de fecha 30 de Diciembre 2008, la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, creó el "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA", y aprobó su Reglamento Particular.

S.S.U.U.Y. 15  
ACU N° 1020

*[Handwritten marks and stamps on the left margin]*

*[Handwritten signature]*



Que el ARTÍCULO 5° de la citada Resolución establece que las obras convenidas entre las PROVINCIAS y/o MUNICIPIOS con LA SUBSECRETARÍA bajo el "PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL", podrán ser finalizadas bajo las disposiciones del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA".

Que, asimismo el Reglamento Particular del nuevo Programa contempla el otorgamiento de un financiamiento adicional para la finalización de aquellas obras, oportunamente convenidas en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL, que así lo requieran; y la aplicación de Coeficientes Zonales a los montos de financiamiento.

Que la Provincia de JUJUY y la Municipalidad de SAN SALVADOR DE JUJUY han adherido al "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA".

Que en el caso de la obra "CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO (C.I.C.) de 820 m<sup>2</sup>" se dan las circunstancias que habilitan el otorgamiento de un financiamiento adicional, y la ampliación del plazo de ejecución original para permitir la finalización de los trabajos.

Que en el marco de dicho Convenio "LA SUBSECRETARÍA" ha desembolsado un monto total de **PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN (\$818.100.-)**, que corresponde a la totalidad de los anticipos financieros de la obra mencionada, y que se desglosan de la siguiente manera:

1° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA (\$258.030.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago N° S01-0285302/2007.

2° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL TREINTA (\$240.030.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago N° S01-0176234/2009.

3° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA (\$320.040.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago N° S01-0371442/2009.

Que todo ello origina la necesidad de realizar una Addenda al Convenio Especifico oportunamente suscripto, incorporándose además los nuevos requisitos para efectuar los desembolsos, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Particular del Programa.

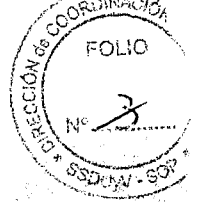
S.S.D.U.Y.V.  
ACU. N° 1020 15

Handwritten scribbles and marks at the bottom left of the page.

Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

# ANEXO

## 1344



61

Por todo ello, las partes acuerdan:

**PRIMERA:** "EL INSTITUTO" y "LA MUNICIPALIDAD" finalizarán la obra "CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO (C.I.C.) de 820 m<sup>2</sup>", mediante un Financiamiento Adicional de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$1.852.455.-), a través de DOS (2) Cooperativas de Trabajo, conforme se detalla en el ANEXO que forma parte de la presente Addenda.-

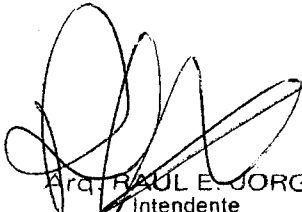
En prueba de conformidad, las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los

12 MAY...2015.... días del mes de ..... de 2015.

15

S.S.D.U.W.  
N° 1020  
ACU

~~COM. JOSÉ LUCIO ABRÉGU  
PRESIDENTE  
INST. DE VIVIENDA Y HABITAMIENTO DE JUJUY~~

  
Arq. RAUL E. JORGE  
Intendente  
Municipalidad de S. S. de Jujuy

NO VALIDO COMO ORIGINAL

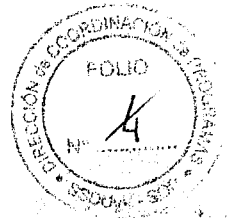
~~Arq. GERMAN A. NIVELLO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDAS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS~~

6531  
[Handwritten marks]



## ANEXO

## ANEXO

**MONTO TOTAL POR FINANCIAMIENTO ADICIONAL:**

"LA SUBSECRETARÍA", financiará el monto adicional de los materiales y la mano de obra para la finalización del CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO (C.I.C.) de 820 m<sup>2</sup>, ubicado según referencia geográfica de latitud 24°12'30" S longitud 65°16'14" O; por un total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$1.852.455.-).

La obra se ejecutará mediante DOS (2) Cooperativas de Trabajo, el plazo de la misma será de TRES (3) meses.

**CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS****Desembolsos de "LA SUBSECRETARÍA" a "LA MUNICIPALIDAD"**

**1° DESEMBOLSO: PESOS NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 50/100 (\$926.227,50.),** el mismo será librado luego de ratificarse la presente Addenda por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; y que corresponde:

Al primer anticipo financiero, del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto adicional, para la finalización del CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO (C.I.C.).

**2° DESEMBOLSO: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 50/100 (\$555.736,50.)** que corresponde:

Al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto adicional, para la finalización del CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO (C.I.C.), a gestionarse cuando se presenten los contratos de obra firmados por las Cooperativas de Trabajo.

**3° y ÚLTIMO DESEMBOLSO: PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$370.491.-)** que corresponde:

Al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto adicional, para la finalización del CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO (C.I.C.), a gestionarse cuando se presenten los contratos de obra firmados por las Cooperativas de Trabajo.

S.S.D.U.y.V.  
ACLI N° 1020

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

Handwritten signature and a large 'X' mark on the right side of the page.